

**CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS AL PCAP con incidencia en PRTR y ORDEN ICT 949/2021 modificada por ORDEN ICT/565/2022.**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO**

**Exp. 2023/358000/006-002/00001**

**PRIMERA. - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PROGRAMA MERCADOS SOSTENIBLES.**

1ª.- La actuación va a consistir en la ejecución de las obras para la reforma y ampliación del mercado de abastos de Cuevas del Almanzora, conforme a las actuaciones objeto de la subvención concedida en virtud de la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

2ª.- El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Éste componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a éstas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la

Código Seguro De Verificación	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D	Página	1/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La **inversión 4.2.1**, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del **objetivo CID 211**, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

3º.- Esta Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4º.- El objeto de este contrato, como actuación incluida en el PRTR, se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. A tal fin, será de obligado cumplimiento la realización de los test y análisis a que se refiere HFP/1030/2021.

Además, el presente contrato tendrá como **horizontes temporales** los que marca la **Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio**, estableciéndose la finalización de las actuaciones, como muy tarde y de forma improrrogable, en fecha **31 de diciembre de 2024, si la solicitud de ampliación de plazo solicitada al Ministerio es resuelta favorablemente**.

### Guía Componente 13

#### Apartado 3.- página 38

**Programa Mercados Sostenibles:** Financiación de proyectos, presentados por las Entidades Locales, de mejoras en la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización. Se financiarán, en base a criterios tecnológicos e innovadores, y de sostenibilidad, proyectos cuyo fin sea aumentar la competitividad, acelerar su digitalización o transformación hacia un modelo más sostenible, a través por ejemplo del uso de energías renovables, uso eficiente de los recursos, tratamiento o reciclado de residuos o la movilidad sostenible.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 1. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

**Ausencia de doble financiación:** La obra a licitar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, declarándose expresamente la ausencia de doble financiación del contrato.

En la página 40 del Plan RTR, componente 13. C13I4, consta que los proyectos de mercados sostenibles no constituyen ayuda de estado al tratarse de obra pública a ejecutar por las entidades locales. Proyecto en el que se enmarca la reforma y ampliación de la plaza de abastos.

h) Ayudas de Estado	<p>Las ayudas del Fondo Tecnológico quedarán sujetas con carácter general a los umbrales de mínimos. En caso de plantearse un proyecto de mayor cuantía, se aplicarán los límites y requisitos del artículo 29 del RGEC.</p> <p>La plataforma Comercio Conectado no constituye ayudas de estado, ya que está abierta a la participación de todas las empresas del sector.</p> <p>Los proyectos de Mercados Sostenibles no constituyen ayuda de estado al tratarse de obra pública a ejecutar por las entidades locales.</p>
---------------------	---

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).	Sí	No. x
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.		
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> (2)?	Sí	No.
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No.
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No.
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No.
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No.
En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.		

Código Seguro De Verificación	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D	Página	3/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- (1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.
- (2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de minimis.
- (3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n° 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

### Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No x
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?.	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

## 2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

Consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas. **No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.** (Resolución de 30/06/2022 por la que se aprueba la convocatoria de 2022)

En el apartado 6 de la Componente 13, página 44 - 45 **contribución del componente a la transición ecológica**, en la medida de apoyo al comercio se indica *“el programa de mercados sostenibles financiará actuaciones de modernización de mercados y áreas comerciales, entre otros en los ámbitos de eficiencia energética, sostenibilidad y gestión y reducción de residuos”*.

Código Seguro De Verificación	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D	Página	4/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y en el apartado 7, paginas 45-46 contribución del **componente a la transición digital** se indica que *“las actuaciones de mercados sostenibles podrán contribuir a la digitalización de mercados y zonas tecnológicas, aportando la infraestructura necesaria”*

### 3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm).

Art. 5.e) Orden ICT 565/2022. “... Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Componente 13, Inversión 4, 2.1 en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan”.

#### Apartado 8.- página 57.

#### **AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH**

*El Anexo I. Análisis del principio “DO NOT SIGNIFICANT HARM” de la Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, analiza el cumplimiento del Principio “Do not significant harm” de cada una de las medidas incluidas en la Componente 13.*

*La medida C1314 cumple el Principio “Do not significant harm” según queda analizado en el Anexo I indicado anteriormente.*

*Autoevaluación de la Actuación: APOYO AL COMERCIO.*

*Formulario según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE 2021 / C 58, comunicado de 18 de febrero de la Comisión Europea)*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
2	Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
4	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
4	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 13, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 57 a 59.

Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH” no está en el documento de la componente 13 al haberse dado respuesta NO a las preguntas de la parte 1 de la verificación,

Los criterios de selección asegurarán el cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de “No daño significativo” al medioambiente. Quedarán, en todo caso, excluidos de la financiación las siguientes **actividades y activos**:

- Mitigación del cambio climático

o Inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior), excepto para calefacción / energía a base de gas natural que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo III de la guía DNSH.

o Actividades en el marco del ETS con emisiones de GEI proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

- Economía circular:

o Inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos. Esta exclusión no se aplica a inversiones en: plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables; plantas existentes, donde la inversión tiene el propósito de aumentar la eficiencia energética, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales inversiones no den lugar a un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o en una extensión de la vida útil de la planta.

o Actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Código Seguro De Verificación	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D	Página	6/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La línea de Fondo Tecnológico financiará inversiones en:

- Nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial online y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra
- Nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de consumo de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.
- Mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla mediante la incorporación de soluciones tecnológicas,
- Implementación de soluciones para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales.

En las convocatorias se establecerán los criterios de selección para asegurar el cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de "No perjuicio significativo" al medioambiente. Se requerirá a las entidades ejecutoras la aplicación de los criterios de exclusión de entidades y activos excluidos de la financiación (ya referidos).

**Según lo anterior, el solicitante y la entidad ejecutora no deberán realizar un examen exhaustivo del cumplimiento del DNSH, más allá de la declaración de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales y una breve justificación.**

Todo esto, se recogerá en el convenio con la entidad ejecutora.-----

**Modelo de declaración de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales:**

La empresa adjudicataria se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

La empresa adjudicataria y se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Que declara responsablemente que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8521, que se enumeran a continuación:

Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).  
Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Código Seguro De Verificación	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D	Página	7/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.*

*Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*

*Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.*

*Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.*

**LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

Refinerías de petróleo

Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles

Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución

Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)

Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

**LA ENTIDAD NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

(Firma electrónica)

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

### Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Todos los intervinientes en el procedimiento de contratación y, de una manera especial el titular o titulares del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas de contratación, los miembros del comité de expertos o los técnicos que elaboren los informes de valoración, cumplimentarán una declaración de ausencia de

Código Seguro De Verificación	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D	Página	8/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conflicto de intereses (DACI), siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el contenido mínimo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de órganos colegiados como las mesas de contratación o el comité de expertos, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta, conforme a los ANEXOS X.A.1 y X.A.2 del CCP.

### TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PRTR PARA EL ADJUDICATARIO.

**1º.-** El contratista y en su caso las subcontratistas tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/565/2022. A tal fin, el adjudicatario antes de la firma del contrato presentará [declaración responsable que se adjunta como ANEXO X.D al CCP de cumplimiento de los principios transversales](#) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (cláusula 23 del PCAP).

**2º.-** Los adjudicatarios deberán atender estrictamente a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, a tal fin presentarán la [declaración de ausencia de conflicto de intereses que se adjunta como ANEXO X.A.3 del CCP](#) (esta se presentará en el sobre A).

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/02/2023, se ha aprobado el **Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora**, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 6 de referida Orden establece que toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tiene la obligación de disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses. Conforme al Plan aprobado se ha constituido Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

El referido Plan se encuentra disponible en la sede electrónica municipal a través del siguiente enlace:

<https://www.cuevasdelalmazora.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/3D1EC281FE1320E6C12584DC003686E8/%24file/Plan%20de%20Medidas%20Antifraude%20AYUNTAMIENTO%20DE%20CUEVAS%20DEL%20ALMANZORA.pdf>

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflictos de intereses, aparentes o reales, de las que tuvieran conocimiento, y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

**3º.-** El adjudicatario deberá cumplir los compromisos asumidos en materia de **etiquetado digital** establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D	Página	10/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.** (Así consta en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de 2022 a fecha 30/06/2022)

**4º.-** El contratista, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, está obligado a garantizar el pleno cumplimiento del principio de **no causar perjuicios significativos para el medio ambiente, (principio DNSH), y, en su caso, el etiquetado digital** de acuerdo con el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, una **declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”** a los seis objetivos medioambientales (**DNSH**), conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Todo ello conforme a la Declaración responsable que se adjunta como **ANEXO X. D del CCP** antes de la firma del contrato).

**5º.-** El artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indica que, en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, **los contratistas y subcontratistas deberá facilitar la siguiente información:**

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo **ANEXO X. C del CCP**)
- Declaración responsable relativa al **compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo **ANEXO X. D del CCP**).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

**6º.-** los adjudicatarios deberán cumplimentar el **ANEXO X.C** a efectos de cumplimiento del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, a efectos de **auditoría y control del uso de fondos**.

**7º.-** La empresa contratista se obliga al **cumplimiento de los hitos** previstos en el presente anexo al PCAP, Cláusula Primera de este Anexo.

**8º.-** La empresa contratista estará sujeta a los controles que imponga la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a la información sobre el contrato.

**9º.-** La empresa contratista deberá **conservar la documentación** relativa a la ejecución del presente contrato de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.
2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

**10º.-** La empresa adjudicataria deberá cumplir los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logotipos** que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 9 de septiembre. En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:29:06	
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:20:25	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pueden consultarse en estos dos enlaces:

- Manual de comunicación

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

- Identidad visual

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Debe tenerse en cuenta también lo indicado en el artículo 21 de la Orden ICT/949/2021, así como lo indicado en el apartado 4.5 de la guía de justificación del programa de ayudas a mercados sostenibles, en materia de **publicidad e información**.

Además de lo anterior, deberán tenerse en cuenta lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, en cualquier medio de difusión sobre inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

**11º.-** Se deberá proceder durante la ejecución de la obra a identificar visualmente, a través de un **cartel provisional**, que el proyecto está financiado a través del PRTR Fondos de la UE Next Generation con los respectivos logos, del Ayuntamiento, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, el PRTR y la UE.

El cartel de obra normalizado según las instrucciones del Ministerio

Características del Cartel:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:29:06	
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:20:25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dimensiones 2,80 m x 4,20 m.

Contenido mínimo:

- Identificación del subproyecto.
- Emblema de la UE y el texto “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”. • Logo Plan de Recuperación \_España Puede\_.
- Logo MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA.

En el caso de obras ya finalizadas se colocará una **placa** en el exterior del edificio (tamaño mínimo A3) que se incluya la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE, descripción de las obras y el importe de la financiación, según modelo y diseño facilitado por el ayuntamiento de acuerdo con el manual de identidad corporativa para actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ayudas de fondos europeos Next Generation EU.

- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

- El coste del suministro y la colocación tanto del cartel anunciador como de la placa identificativa de la obra correrá a su cargo.

**12º.-** En cumplimiento del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y, en su caso, subcontratista/s, se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, una **declaración responsable que recoja la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos** en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Esta declaración responsable se contiene en el **ANEXO X.A.4 del CCP**

Los datos serán custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el contratista o adjudicatario deberá suministrar la **relación de subcontratistas y suministradores**, con el importe de obra a realizar. Así, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tal relación deberá incluir:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
<b>Uri De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D	<b>Página</b>	14/17
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- NIF
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2008, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conforme al modelo [Anexo X.C del CCP](#)) - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (conforme al modelo [Anexo X.D del CCP](#))
- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en la licitación.
- declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo que figura como [Anexo X.A.3 del CCP](#).
- Información relativa al titular real (nombre y fecha de nacimiento) conforme a lo establecido en el [ANEXO X.A.4 del CCP](#).

#### **CUARTA. - REMISIÓN EXPRESA A LA GUIA DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES MERCADOS SOSTEBIBLES.**

Es preciso en este apartado tener en cuenta la **Guía de Justificación PROGRAMA DE AYUDAS MERCADOS SOSTENIBLES. CONVOCATORIA 2022** que se puede descargar en el siguiente enlace (actualizada a fecha julio 2023):

<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/mercados-sostenibles/Justificacion/2022/Documents/2023%2007%2031-%20GUIA%20JUSTIFICATIVA-MS%20ZONAS%20URBANAS-2022.pdf>

O en versiones posteriores que se vayan publicando y los formularios puestos a disposición en la página

<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/mercados-sostenibles/Justificacion/Paginas/Index.aspx>

**Documentación.** La documentación que te tendrá que aportar en esta fase es la siguiente:

1. Memoria técnica-económica justificativa cumplimentada según el modelo facilitado.
2. Facturas o certificaciones conformadas debidamente y aprobadas por el órgano municipal competente u órgano equivalente en el caso de otro beneficiario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:29:06	
<b>Observaciones</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/01/2024 14:20:25	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D</a>	<b>Página</b>	15/17	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Justificación de pago efectivo de los gastos realizados, mediante certificado de la Intervención municipal u órgano similar en el caso de otro beneficiario de los pagos realizados, mediante apunte bancario u otra fórmula.
4. En caso de subcontratación, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas).
5. En el caso de que la adjudicación haya sido por contrato menor, justificar adecuadamente por qué se ha llevado a cabo ese tipo de adjudicación.
6. Certificado del Secretario del Ayuntamiento o figura equivalente, de la realización de las actuaciones que han sido financiadas con cargo a la subvención, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas.
7. Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

**QUINTA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL ADJUDICATARIO CON INCIDENCIA EN EL HITO TEMPORAL DE FINALIZACIÓN OBLIGATORIO A FECHA 31/12/2024.**

Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones establecidas en el PCAP, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo, si el contrato no se hubiera ejecutado, el contratista vendrá obligado a ejecutarlo en su totalidad a su propio coste.

En Cuevas del Almanzora, ENERO DE 2024  
LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Ana M<sup>a</sup> Sabiote Asensio  
(Firma: electrónica)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este ANEXO AL PCAP para el CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA,

Código Seguro De Verificación	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D	Página	16/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**COMERCIO Y TURISMO–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO”.**

ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día 18/01/2024.

EL SECRETARIO GENERAL,  
 Sergio Prados Fernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:29:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:20:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WAjzAnkhdNiITgJTWymwhQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

